



PODER JUDICIAL
República del Perú



Consejo de la Prensa Peruana

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL Y EL CONSEJO DE LA PRENSA PERUANA

6 Conste en el presente documento el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte el **PODER JUDICIAL**, en adelante "PODER JUDICIAL", debidamente representado por su titular doctor JAVIER VILLA STEIN, identificado con Documento Nacional de Identidad número 08229448, fijando domicilio legal para estos efectos en el Palacio Nacional de Justicia, Avenida Paseo de la República sin número, Cercado, Lima; y, de la otra parte el **CONSEJO DE LA PRENSA PERUANA**, en adelante "EL CONSEJO", con domicilio legal en Calle Los Ángeles 211, Miraflores, Lima, representado por su Presidente LUIS AGOIS BANCHERO, identificado con Documento Nacional de Identidad número 07885152, en los términos y condiciones que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETIVO DEL CONVENIO

7 El presente CONVENIO tiene por objeto establecer el marco de las relaciones institucionales entre el "PODER JUDICIAL" y "EL CONSEJO", con la finalidad de tender puentes para la búsqueda de alternativas y propuestas que, sin afectación de sus prerrogativas y funciones, promuevan una relación constructiva entre la judicatura y la prensa y contribuyan a la defensa y protección de los derechos fundamentales de las personas, del Estado de Derecho y del sistema democrático en el país.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

Tanto el "PODER JUDICIAL" como "EL CONSEJO", en la búsqueda de mejores escenarios de acción para el cumplimiento del objetivo del presente CONVENIO, se comprometen a cooperar en el desarrollo, la organización y la ejecución de actividades, cuyos temas específicos serán fijados por los Coordinadores designados por ambas instituciones.

Como consecuencia el "PODER JUDICIAL" y "EL CONSEJO" se comprometen a coordinar la ejecución de:

1. Organización de **actividades de capacitación** para cronistas judiciales y periodistas en torno a los mecanismo de funcionamiento y acceso a la información del Poder Judicial;
2. **Distribución de Encarte** en medios de comunicación, cuyo contenido incluirá sentencias de relevancia jurídica, histórica y/o de interés nacional, emitidas por el PODER JUDICIAL.
3. Organización de sesiones descentralizadas de la **Mesa de Diálogo Prensa-Poder Judicial**, con la participación de representantes del "PODER JUDICIAL" y del "CONSEJO".

4. Publicación del libro de bolsillo para periodistas: "Cubriendo la fuente judicial".

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COORDINADORES

El "PODER JUDICIAL" y "EL CONSEJO" designarán a sus respectivos Coordinadores institucionales para efectos de la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO

El "PODER JUDICIAL" y "EL CONSEJO", a través de sus Coordinadores institucionales, fijarán la aportación de recursos que puedan asumir antes de la aprobación de la realización de cada actividad conjunta.

CLAUSULA QUINTA: DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una duración de 1 (un) año, contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado automáticamente, por un periodo igual, siempre y cuando alguna de las partes no comunique, con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento, su deseo de no prorrogarlo.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación, ampliación y/o restricción al presente CONVENIO deberá ser establecido de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de una ADDENDA, la misma que debe ceñirse al objetivo establecido en el presente CONVENIO MARCO.

CLAUSULA SETIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO


Cualquiera de las partes que suscriben el presente CONVENIO, podrá resolverlo, previa comunicación escrita cursada a sus respectivos domicilios, conforme consta en la introducción de este documento, con una antelación de 30 días calendarios.

CLAUSULA OCTAVA: DE LOS DOMICLIOS

Se establece que para los efectos de cualquier comunicación, intercambio de información o coordinación pertinente, deberán efectuarse las correspondientes notificaciones en los domicilios establecidos en la introducción del presente documento, con la correspondiente anticipación.

En señal de conformidad, estando de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas que anteceden, las partes suscriben el presente CONVENIO, en dos copias de igual tenor, en la ciudad de Lima, a los 04 Días del mes de mayo del año dos mil nueve.


JAVIER VILLA STEIN
 Presidente del Poder Judicial
 PODER JUDICIAL


LUIS AGOIS BANCHERO
 Presidente
 CONSEJO DE LA PRENSA PERUANA